



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



## DECRETO # 428

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2271/2017 de fecha 14 de agosto del 2016.

# ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2018 MUNICIPIO DE FRANCISCO R. MURGUA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018						
Fuente de Ingresos	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingreso Modificado	Devenido	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	(7) = (5 - 4)
Impuestos	4,033,118	1,757,500	5,790,618	3,957,893	3,957,893	-75,426
Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,053,850	128,500	4,180,150	3,706,391	3,706,391	-347,260
Productos	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Corriente	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Corriente	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	295,217	0	295,217	0	0	-295,217
Participaciones y Aportaciones	133,464,307	31,253,000	164,717,307	143,486,364	143,486,364	10,024,057
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	0	2	0	0	-2
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>141,899,896</b>	<b>33,207,800</b>	<b>175,206,896</b>	<b>161,263,879</b>	<b>161,263,879</b>	<b>9,262,864</b>
				<b>Ingresos excedentes*</b>		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento						
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingreso Modificado	Devenido	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	(7) = (5 - 4)
<b>Ingresos del Gobierno</b>	<b>141,704,778</b>	<b>33,207,800</b>	<b>174,911,778</b>	<b>161,263,879</b>	<b>161,263,879</b>	<b>9,548,201</b>
Impuestos	4,033,118	1,757,500	5,790,618	3,957,893	3,957,893	-75,426
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,053,850	128,500	4,180,150	3,706,391	3,706,391	-347,260
Productos	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Corriente	20,472	20,000	40,472	25,710	25,710	5,238
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Corriente	133,228	50,000	183,228	75,822	75,822	-57,406
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	133,464,307	31,253,000	164,717,307	143,486,364	143,486,364	10,024,057
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	0	2	0	0	-2
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>	<b>295,217</b>	<b>0</b>	<b>295,217</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-295,217</b>
Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	295,217	0	295,217	0	0	-295,217
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>141,899,896</b>	<b>33,207,800</b>	<b>175,206,896</b>	<b>161,263,879</b>	<b>161,263,879</b>	<b>9,262,864</b>
				<b>Ingresos excedentes*</b>		

\* Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe que excede de un siempre mayor a cero.

PROFR. BLAS AVALOS MIRELES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERON  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL GOMEZ ACOSTA  
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE FRANCISCO R. MURGUÍA  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egresos		Pagado	Subejercicio
			Modificado	Devengado		
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3+4)
400 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,600,000	\$406,468	\$2,006,468	\$1,812,532	\$1,812,532	\$183,936
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,600,000	\$406,468	\$2,006,468	\$1,812,532	\$1,812,532	\$183,936
500 TESORERIA	\$36,825,000	\$10,103,245	\$46,928,245	\$43,962,844	\$43,275,321	\$2,965,401
510 TESORERIA	\$36,825,000	\$10,103,245	\$46,928,245	\$43,962,844	\$43,275,321	\$2,965,401
700 DESARROLLO ECONOMICO	\$87,500,000	\$33,367,859	\$120,867,859	\$88,333,803	\$88,333,803	\$32,534,056
710 DESARROLLO ECONOMICO	\$87,500,000	\$33,367,859	\$120,867,859	\$88,333,803	\$88,333,803	\$32,534,056
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$10,900,000	\$743,144	\$11,643,144	\$10,711,459	\$10,421,416	\$931,685
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$10,900,000	\$743,144	\$11,643,144	\$10,711,459	\$10,421,416	\$931,685
900 DIF	\$1,700,000	\$78,485	\$1,778,485	\$1,658,724	\$1,658,724	\$119,762
910 DIF	\$1,700,000	\$78,485	\$1,778,485	\$1,658,724	\$1,658,724	\$119,762
A00 AGUA POTABLE	\$3,100,000	\$268,541	\$3,368,541	\$3,057,502	\$3,057,502	\$311,039
A10 AGUA POTABLE	\$3,100,000	\$268,541	\$3,368,541	\$3,057,502	\$3,057,502	\$311,039
B00 PATRONATO DE LA FERIA	\$375,000	-\$305,000	\$70,000	\$0	\$0	\$70,000
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$375,000	-\$305,000	\$70,000	\$0	\$0	\$70,000
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$142,000,000</b>	<b>\$44,862,743</b>	<b>\$186,862,743</b>	<b>\$148,536,864</b>	<b>\$148,559,289</b>	<b>\$37,125,879</b>

PROFR. BLAS ANA LOS MRELES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MYRYA TRINIDAD MEDINA CALDERON  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL GOMEZ ACOSTA  
TESORERO MUNICIPAL



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

## b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS-CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO

Cuenta Pública 2015  
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE MURQUEZ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto de Gasto (Trayectoria) (Continúa)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

Concepto	Aprobado (1)	Aplicado (Ejecutado) (2)	Ejercido Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Pagado (5)	Subrogado (6 = 1 - 5)
<b>Servicios Personales</b>	<b>26,193,731</b>	<b>4,403,276</b>	<b>26,207,707</b>	<b>26,532,878</b>	<b>26,517,876</b>	<b>1,055,838</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	20,354,878	3,009,891	22,264,869	21,870,900	21,863,842	693,969
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	505,196	505,196	479,700	479,700	25,496
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,215,036	855,183	4,850,230	4,814,888	4,599,888	250,342
Seguridad Social	1,176,847	83,157	1,240,104	1,211,300	1,211,300	28,804
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	250,826	937,075	1,192,801	1,152,513	958,771	40,386
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Exámenes a Servidores Públicos	180,843	253,201	434,444	403,269	403,269	31,074
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>8,617,795</b>	<b>4,199,681</b>	<b>12,177,296</b>	<b>11,164,855</b>	<b>16,808,895</b>	<b>1,072,261</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	632,806	87,969	844,839	728,805	718,860	7,500
Alimentos y Utensilios	396,277	170,065	228,212	218,712	218,712	0
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,144,358	737,801	2,881,860	2,455,592	2,115,550	426,367
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	66,551	81,343	129,865	94,377	94,377	35,517
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,520,172	2,560,028	5,116,196	4,778,107	4,631,516	341,091
Vestuario, Bienes, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	66,788	208,037	274,823	289,803	289,803	5,220
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	7,424	7,424	7,424	7,424	0
Herramientas, Retocados y Accesorios Menores	1,668,754	804,294	2,893,048	2,552,434	2,552,434	140,813
<b>Servicios Generales</b>	<b>22,484,814</b>	<b>8,400,438</b>	<b>17,083,575</b>	<b>15,813,885</b>	<b>15,813,885</b>	<b>1,669,771</b>
Servicios Básicos	9,826,338	304,831	9,521,307	9,488,841	9,488,841	52,600
Servicios de Arrendamiento	203,608	76,371	281,979	253,979	253,979	28,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	321,158	867,273	1,278,663	1,183,438	1,183,438	115,444
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,841,140	4,814,176	1,027,015	895,850	895,850	131,164
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	101,135	181,544	282,669	286,601	286,601	16,068
Servicios de Transporte	367,978	251,181	649,158	625,088	625,088	24,071
Servicios de Traslado y Viajes	1,030,752	170,272	1,201,023	892,147	892,147	208,876
Servicios Oficiales	2,433,011	49,377	2,482,388	2,087,248	2,087,248	415,140
Otros Servicios Generales	246,953	30,000	278,953	180,812	180,812	90,841
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos</b>	<b>4,282,389</b>	<b>22,815,236</b>	<b>26,077,818</b>	<b>26,819,784</b>	<b>26,797,738</b>	<b>3,277,834</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	402,889	0	402,889	0	0	2,880
Transferencias al Sector Público	0	12,291,023	12,291,023	12,291,023	12,291,023	0
Subsidios y Subvenciones	0	86,855	86,855	86,855	86,855	0
Ayudas Sociales	5,899,461	10,867,550	18,717,041	14,482,105	14,350,059	2,234,836
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias e Incentivos, Menores y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>412,000</b>	<b>1,897,733</b>	<b>2,279,733</b>	<b>1,884,321</b>	<b>1,580,261</b>	<b>315,212</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	110,000	42,735	152,735	80,433	80,433	92,302
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	30,000	3,966	33,966	8,866	8,866	27,132
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Autos y Equipo de Transporte	212,000	1,821,000	2,033,000	1,862,490	1,498,330	150,510
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Mecánica, Otros Equipos e Instrumentos	60,000	0	60,000	14,732	14,732	45,268
Artículos Bibliográficos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Artículos Intangibles	0	0	0	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>74,720,170</b>	<b>18,183,883</b>	<b>90,810,883</b>	<b>84,181,228</b>	<b>84,231,228</b>	<b>26,732,833</b>
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	74,720,170	11,347,246	11,347,246	59,927,410	59,927,410	26,140,605
Obras Públicas en Bienes Privados	0	4,846,447	4,846,447	4,253,819	4,253,819	592,628
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisionales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Engagaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Comentarios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>4,000,000</b>	<b>822,851</b>	<b>4,822,851</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,822,851</b>
Amortización de la Deuda Pública	4,000,000	822,851	4,822,851	0	0	4,822,851
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Ayuda Financiera	0	0	0	0	0	0
Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefa)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>142,000,000</b>	<b>44,892,743</b>	<b>186,892,743</b>	<b>149,538,864</b>	<b>148,559,299</b>	<b>37,125,876</b>

PROFR. BLAS RAMOS BUELES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA TRINIDAD MÉDINA CALDERÓN  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL COMEZ ACOSTA  
TESORERO MUNICIPAL

# ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

## Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,957,692.70	3,957,692.70	100.00
4	DERECHOS	3,706,390.83	3,706,390.83	100.00
5	PRODUCTOS	25,710.00	25,710.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	75,822.10	75,822.10	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	51,032,204.00	51,032,204.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>68,797,819.63</b>	<b>68,797,819.63</b>	<b>100.00</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	16,557,380.00	16,557,380.00	100.00
	CONVENIOS	3,852,916.18	3,852,916.18	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>20,410,296.18</b>	<b>20,410,296.18</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>79,208,115.81</b>	<b>79,208,115.81</b>	<b>100.00</b>

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Gasto Corriente	839010885	\$ 6,913,181.93	\$ 6,053,488.93	87.56
Participaciones	2152204905	\$ 51,685,329.59	\$ 41,702,728.54	80.69
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 68,698,611.62</b>	<b>\$ 47,766,217.47</b>	<b>81.60</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	421679199	\$ 38,675,403.14	\$ 38,675,403.14	100.00
FONDO IV	421730782	9,404,718.57	9,404,718.57	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 48,080,121.71</b>	<b>\$ 48,080,121.71</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
PROG. 3X1 PARA MIGRANTES	VARIAS	\$ 19,086,802.60	\$ 14,800,818.47	77.54
PROG. FORTALEC. FINANC. DE INVERSIÓN 2016	423999822	\$ 6,017,012.40	\$ 4,186,756.87	69.58
FORTALECIM. INFRAEST. SOC. MPAL. 2016	438067208	\$ 3,469,603.06	\$ 1,879,100.00	54.16
CONVENIDAS CON EL ESTADO	442882583	\$ 5,255,281.32	\$ -	0.00
FISE	437693468	\$ 1,087,943.11	\$ -	0.00

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P MUNICIPAL DE OBRAS	3'960,996.92	3'405,992.77	1'335,616.38	39.21

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,311.00	29,725,411.92	29,710,411.92	15,000.00	23,311.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	805,258.79	29,003,181.17	28,806,017.46	197,163.71	1,002,422.50
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	64,231,229.12	64,231,229.12	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	26,839,783.97	26,707,737.97	132,046.00	132,046.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	-16,601.26	844,946.16	775,509.76	69,436.40	52,835.14
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	11,120,000.00	6,000,000.00	11,119,999.98	-5,119,999.98	6,000,000.02
Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,916,968.53</b>	<b>\$ 156,644,552.34</b>	<b>\$ 161,350,906.21</b>	<b>-\$ 4,706,353.87</b>	<b>\$ 7,210,614.66</b>

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

# I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$136,725.32	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$136,725.32	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	100.81	En promedio cada empleado del municipio atiende a 100.81 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-6.46%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$29,532,669.71, representando un 6.46% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$31,571,638.67.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.47%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.47% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>					
5	Tendencia del Pasivo	$(\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-4.51%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 4.51%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	0.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.73% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	8.49%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	10.68%	Con el 10.68% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.11	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.11 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	4.35%	Los deudores diversos representan un 4.35% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	8848.12%	El saldo de los Deudores Aumentó un 8,848.12% respecto al ejercicio anterior.	



N. LEGISLATURA DEL ESTADO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.21%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 13.21% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.79% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	99.52%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo presupuestado	$(\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) * 100$	-31.65%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, le municipio tuvo una recaudación Menor en un 31.65% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	-13.67%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.67% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) * 100$	-19.87%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 19.87% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	17.04%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 17.04% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	42.92%	El municipio invirtió en obra pública un 42.92% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,717,115.23	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$151,253,979.19, y el Egreso Devengado fue por \$149,536,863.96, lo que representa un Ahorro por \$1,717,115.23, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y CUMPLIMIENTO DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.81%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$144,483,340.30, del cual se observó un monto de \$5,501,261.90, que representa el 3.81% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	34	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 34 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	31.78%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$5,501,261.90 del cual no solventó un monto de \$1,748,382.11, que representa el 31.78% de lo observado.	

Fuente: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS:

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	27.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	32.1

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	77.3
Gasto en Seguridad Pública	0.4
Gasto en Obra Pública	1.9

### c) Resumen de indicadores:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %							PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIV	3X1	FFI	OPE	합필 M	
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	86.0	100.0	NA	83.0	100.0	100.0	99.1	94.7
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	25.0	NA	27.3	0.0	0.0	25.0	12.9
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	46.9	NA	36.4	100.0	100.0	75.0	71.7

#### SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

FFI.- Fondo de Fortalecimiento para la Inversión 2016



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

## d) Servicios Públicos:



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

## III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.15
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.44
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.66
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
Total		10.00	8.25

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/282/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	51	17	31	PFRR	35
			1	PFRA	
			2	Recomendación	
			1	SEP	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	39	2	37	SIOIC	37
Subtotal	90	19	72	N/A	72
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	63	3	60	PFRA	60
Subtotal	75	4	71	N/A	71
<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>23</b>	<b>143</b>	<b>N/A</b>	<b>143</b>

**SIMBOLOGÍA:**

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias  
 PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa  
 SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores  
 SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control  
 N/A.- No Aplica

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:  
AF-16/26-001-01,      AF-16/26-046-01,      OP-16/26-008-01,  
AF-16/26-002-01,      AF-16/26-047-01,      OP-16/26-010-01,  
AF-16/26-003-01,      AF-16/26-048-01,      OP-16/26-012-01,  
AF-16/26-009-01,      AF-16/26-050-01,      OP-16/26-014-01,  
AF-16/26-015-01,      AF-16/26-052-01,      OP-16/26-016-01,  
AF-16/26-025-01,      AF-16/26-055-01,      OP-16/26-020-01,  
AF-16/26-026-01,      AF-16/26-058-01,      OP-16/26-022-01,



AF-16/26-028-01,	AF-16/26-065-01,	OP-16/26-024-01,
AF-16/26-029-01,	AF-16/26-068-01,	OP-16/26-026-01,
AF-16/26-030-01,	PF-16/26-009-01,	OP-16/26-029-01,
AF-16/26-032-01,	PF-16/26-015-01,	OP-16/26-032-01,
AF-16/26-034-01,	PF-16/26-017-01,	OP-16/26-035-01,
AF-16/26-036-01,	PF-16/26-026-01,	OP-16/26-038-01,
AF-16/26-038-01,	PF-16/26-029-01,	OP-16/26-041-01,
AF-16/26-039-01,	PF-16/26-032-01,	OP-16/26-045-01,
AF-16/26-040-01,	PF-16/26-033-01,	OP-16/26-047-01,
AF-16/26-041-01,	PF-16/26-035-01,	OP-16/26-052-01,
AF-16/26-042-01,	OP-16/26-001-01,	OP-16/26-053-01,
AF-16/26-043-01,	OP-16/26-002-01,	OP-16/26-056-01,
AF-16/26-045-01,	OP-16/26-005-01,	OP-16/26-058-01,

Asimismo la Acción AF-16/26-014-01, derivada de Pliego de Observaciones, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliego de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/26-070, PF-16/26-039, PF-16/26-038, OP-16/26-060 OP-16/26-061.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-16/26-004, AF-16/26-007, AF-16/26-018, AF-16/26-020, AF-16/26-023, AF-16/26-027, AF-16/26-031, AF-16/26-033, AF-16/26-035, AF-16/26-037, AF-16/26-049, AF-16/26-051, AF-16/26-053, AF-16/26-056, AF-16/26-060, AF-16/26-062, AF-16/26-064, AF-16/26-067, AF-16/26-069, PF-16/26-012, PF-16/26-014, PF-16/26-016, PF-16/26-022, PF-16/26-028, PF-16/26-031, PF-16/26-034, PF-16/26-037, OP-16/26-003, OP-16/26-025, OP-16/26-027, OP-16/26-030, OP-16/26-033, OP-16/26-036, OP-16/26-039, OP-16/26-043, OP-16/26-049, OP-16/26-051, OP-16/26-054, OP-16/26-059; de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números PF-16/26-035, OP-16/26-026, OP-16/26-053, OP-16/26-016, OP-16/26-032 y de Pliego de observaciones OP-

16/26-015, OP-16/26-031. Lo anterior a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Contralor Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los dos primeros y el último del 26 de septiembre al 31 de diciembre del mismo ejercicio, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-26-2016-45/2017, por la cantidad total de **\$17'737,513.83 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.)**, de los cuales \$12'949,605.41 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 41/00 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$4'787,908.42 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 42/00 M.N.), a la Administración Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/26-005-01.- Por la cantidad de \$336,221.18 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.), relativo a la improcedencia del pago de prima de antigüedad para 65 trabajadores que fueron liquidados al término de la administración 2013-2016, ya que en la disposición legal que regula la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Zacatecas,



no está considerado este concepto, por lo que las remuneraciones se consideran improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como artículos 18 fracción IV, 27 fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal, del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, como Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/26-010-01.- Por la cantidad de \$123,717.52 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de adquisición de llantas de vehículos y pago de combustible, que no presentan



comprobación fiscal en original, así como soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 78 fracciones i y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/26-011-01.- Por la cantidad de \$199,267.02 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de refacciones que



presentan comprobación fiscal, no así evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 9 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/26-012-01.- Por la cantidad de \$239,029.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de: herramientas y artículos de obras públicas, reparación del repetidor de telefonía celular de la localidad de Luis Moya y adquisición de



papelería, que no presentan evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal, del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016; Nora Janeth Hernández Sandoval del 23 de enero al 09 de junio de 2016, igualmente en calidad de Síndica Municipal y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros mencionados y Directa la última de ellos.

- AF-16/26-016-01.- Por la cantidad de \$50,063.62 (CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Monitoreo Satelital Vehicular, con el proveedor Manuel Rodríguez de las que se presentó contrato de prestación de servicios en copia y con incongruencias



y además no se anexó documentación que permitiera que la autoridad fiscalizadora conociera el alcance y detalle del tipo de servicio que el proveedor debió prestar al municipio, ni la cantidad y características de las unidades incluidas en él, a fin de determinar si éstas pertenecen y están al servicio del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Responsable Directa, respectivamente.

- AF-16/26-021-01- Por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos por comprobar registrados en la cuenta 1123-01-006-Rosa María Padilla González, ya que dicho importe no fue comprobado ni recuperado al 15 de septiembre ni al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016 y Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última de ellos.

- PF-16/26-010-01.- Por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2016, para llevar a cabo la obra número 16AFIII14125 denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL PARA PROYECTO "Granja Apícola" en la localidad de Nieves, Gral. Francisco R. Murguía, Zac., Programa de Fortalecimiento a la Economía Municipal Convenio con SEZAC", efectuada de la cuenta número 0421679199 de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante una transferencia electrónica de recursos de fecha 7 de septiembre de 2016, a la cuenta número 0411401243 de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada con el nombre de "PROG. DE IMPULSO



P/PROYECTOS EST. 411401243”, por la cantidad. Al respecto, el Municipio presentó el convenio de colaboración de fecha 17 de junio de 2016, celebrado entre el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina, representado por el C.P. Federico Borrego Iturbide, Secretario de Economía y el C.P. Sergio Humberto Palomo Juárez, Secretario de Actas, en adelante el “FIDEICOMISO” y el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, representado por el C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal y la Lic. Jessica Esparza Ramírez, Sindica Municipal. Del análisis al convenio referido, se desprende que los recursos aportados por el Municipio, se destinarán a fortalecer el comercio establecido del Municipio impulsando el desarrollo económico; es decir, se trata de apoyos a particulares que se dedican a actividades comerciales con fines de lucro, presumiéndose que implícitamente se trata de personas que no se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que la erogación corresponde a conceptos de gasto no autorizados, en virtud de que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 31 de marzo de 2016, los cuales contienen el Catálogo del FAIS, anexo 1, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS, dentro



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de los cuales no se contemplan acciones a realizar para el fortalecimiento del comercio del Municipio, motivo por el cual la erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III. Aunado a lo anterior, en el convenio no señalan las personas propietarias de los comercios beneficiados, así como los proyectos de equipamiento, giro comercial y el monto para cada uno de ellos. Cabe señalar que el expediente contiene el Proyecto denominado "Miel de Nieves", mismos que fue elaborado por el Ing. Jesús Rivera Rodríguez, en el que se plantea, entre otros aspectos, los siguientes: Programa de ventas, comercialización, programa de inversión, activos disponibles, -150 cámaras de cría con alzas y núcleos, una camioneta pick up y 3 HAS de terreno de cultivo,- flujo de efectivo, capacidad de instalación, etc., con un costo total de \$657,126.00, el que incluye la aportación de los socios por \$320,000.00. Sin embargo, del análisis al proyecto productivo referido, se desprende que este corresponde a la creación de una empresa productiva con fines de lucro, en la que se señala que esta se encuentra integrada por cuatro socios, es un proyecto integral que contempla la adquisición de tres hectáreas; es decir, se trata de un proyecto económico que beneficia a particulares. Por otra parte, el costo de este proyecto es de \$470,000.00, sin incluir la aportación de los beneficiarios, mientras que la aportación municipal y del FIDEICOMISO es por \$900,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183,



184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016; Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/26-020-01.- Por la cantidad de \$390,937.02 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2016, para llevar a cabo la acción número 16AFIV14006 denominada "Pago de adeudo Construcción de Templo en Col. Francisco I. Madero, municipio de General Francisco R. Murguía, Zac.", para lo cual de la cuenta bancaria 0421730782 del Banco Mercantil del Norte, S.A., realizó una transferencia bancaria en fecha 5 de septiembre de 2016, a favor del C Francisco Rodríguez Muñoz, Contratista, por la cantidad en mención, soportada con la factura número 93 de fecha 29 de agosto de 2016, por la cantidad de \$1,335,616.38, factura que ampara tres transferencias al Contratista: \$390,937.02 y \$894,679.36, con recursos del Fondo IV, así como \$50,000.00, con recursos de Gasto Corriente, por concepto de: "Estimación 1 y finiquito de la obra denominada Construcción de Templo en la localidad de Francisco I. Madero, municipio de General Francisco R. Murguía, Zac.". Sin embargo, la erogación realizada se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, en virtud de que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016, establece que los recursos



del Fondo “....se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de agua residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.....”. Por lo tanto, la erogación que no corresponde a ninguno de los rubros antes señalados, motivo por lo cual, resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, además que no representa un inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que estos constituyen un gasto para el mismo, el cual en todo caso, debió cubrirse con recursos provenientes de Ingresos Propios o de Participaciones. Por otra parte, la obra “Construcción de templo en la localidad de Francisco I. Madero”, se aprobó en el Programa Municipal de Obras, según consta en el informe de avances físico-financiero del mes de diciembre de 2016, por un monto de \$1,335,616.38, para la construcción de 16.73 m<sup>3</sup> de concreto para columnas, impermeabilización de 220 m<sup>2</sup> de concreto, 504.89 m<sup>2</sup> de muro a base de tabicón solido de 15 cms, suministro e instalación de ventanas a base de perfiles de aluminio, suministro y colocación de puerta principal, entre otros, misma que fue seleccionada para revisión física por el personal de la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, durante la revisión física realizada el día 18 de abril de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando, no fue posible realizar compulsas entre los conceptos pagados y los ejecutados por carecer de documentación técnica completa, tales como: contrato, estimaciones, números generadores, entre otras, así mismo por lo antes expuesto no se pudo dar opinión sobre el



adecuado ejercicio y aplicación de los recursos, motivo por cual se observó el monto liberado por la administración 2013-2016. Mediante oficio número 24 de fecha 9 de enero de 2018, suscrito por el Prof. Blas Ávalos Mireles, Presidente Municipal de la Administración 2016-2018, en el que menciona lo siguiente”.....asumió el compromiso de realizar el reintegro de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta Fondo IV 2016 a la brevedad posible por la cantidad de \$390,937.02, correspondiente a la acción realizada por la administración 2013-2016”, sin embargo no se anexa evidencia documental del reintegro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 81, 85, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15, 17, 18 fracciones II y III, 52, 53, 58, 66, 67, 68, 86 fracción II, inciso f), VIII, 98, 101, 102 fracción I y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016; Yasmin Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social

del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.



- PF-16/26-023-01.- Por la cantidad de \$3'007,230.33 (TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N.), relativo las erogaciones mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0407833100 denominada "Concentradora Recursos Convenidos 2015", a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que se encuentra registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en la cuenta número 1112-01-052 con el nombre de "Concentradora Rec. Convenidos 407833100", y que según los conceptos en las pólizas de registro, es por la Aportación para la construcción de 200 cuartos adicionales en 200 viviendas, en varias comunidades, pagos que se realizaron mediante dos transferencias electrónicas de recursos a favor de LI FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, en calidad de "Entidad Ejecutora" a través de la CONAVI, en fecha 12 de febrero de 2016, por las cantidades de \$2,324,615.66 y \$631,695.01, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de egresos con la documentación financiera respectiva, con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados debieron ser congruentes con el gasto que se pretendía comprobar. Asimismo, tampoco presentaron los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras programadas, entre otra: cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras programadas a cada



M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique la aplicación de recursos erogados. Adicional a lo anterior, el municipio realizó el pago de la factura número 1489 de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$261,614.80, mediante transferencia electrónica en fecha 27 de julio de 2016 de la cuenta bancaria número 0407833100 denominada "Concentradora Recursos Convenidos 2015, por concepto de compra de materiales para la construcción de cuartos adicionales en 19 viviendas de varias comunidades, de lo cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de 13,850 pzas de BLOCK LIG 15X20XX40 TAPON por la cantidad de \$46,674.46 y la entrega de 2 puertas y dos ventanas por la cantidad de \$4,245.20, monto que asciende a la cantidad total de \$50,919.66. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016; Nora Janeth Hernández Ramírez, Síndica Municipal



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

del 23 de enero al 09 de junio de 2016; Yasmin Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros mencionados y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-16/26-024-01.- Por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa "Esta es Tu Casa" 2015, efectuadas de la cuenta bancaria número 0263627381 del Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Esta es tu casa SUMAR", mediante la expedición de 11 cheques por la cantidad de \$5,800.00 cada uno, a favor de los beneficiarios, por concepto del reintegro de los recursos aportados por los mismos, en virtud de la cancelación de la obra, en virtud de que el municipio no presentó las pólizas de cheque, copias fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios que recibieron el reintegro de los recursos y copia fotostática de los cheques emitidos por el anverso y reverso, a fin de verificar los datos y la autenticidad de la firma de los beneficiarios que recibieron el reintegro de los recursos. Los cheques fueron pagados en efectivo y cobrados con un Registro Federal de Contribuyentes distinto al del beneficiario, además, el cheque número 270 no fue cobrado durante el año 2016 y en relación al cheque número 306 este no fue registrado en el SAACG. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V,



VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Nora Janeth Hernández Ramírez Síndica Municipal del 23 de enero al 09 de junio de 2016; Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/26-025-01.- Por la cantidad de \$3'381,557.09 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), derivado de tres convenios de colaboración todos ellos de fecha 17 de junio de 2016, celebrados entre el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina; en adelante EL FIDEICOMISO y el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, en adelante EL AYUNTAMIENTO el monto total convenido fue por \$2'820,000.00, con aportación del "EL FIDEICOMISO " por la cantidad de \$1'420.000.00 y "EL AYUNTAMIENTO" por \$1'400,000.00, la celebración de los tres convenios fue autorizado por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 15 de junio de 2016, se acuerda entre otras, la realización de los Proyectos, para tal efecto el municipio, efectuó de la cuenta bancaria número 0411401243 del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias electrónicas de recursos, para llevar a cabo diversos Programas de Fortalecimiento Municipal, a favor de diversos proveedores o contratistas la cantidad total de \$2,867,037.03, soportadas con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales



establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental suficiente, que compruebe y justifique fehacientemente el uso adecuado de los recursos ejercidos en cada uno de los convenios; toda vez que no presentó la documentación que enseguida se describe, además de las irregularidades que se señalan:

**CONVENIO 1.- Fortalecimiento al comercio establecido del municipio:** El convenio con el FIDEICOMISO, en su cláusula Primera señala que el objeto es fortalecer el comercio establecido del municipio a través del equipamiento de los establecimientos. No obstante, en el convenio no señalan las personas propietarias de los comercios que serán beneficiadas, los proyectos de equipamiento a realizar, su giro comercial y el monto para cada uno de ellos. El municipio no exhibió acta de sesión del Cabildo en la que se establecieron criterios de selección de las personas beneficiarias y copia de documentos que acrediten la personalidad de los mismos, credencial para votar, comprobante de domicilio, constancia de la situación fiscal del beneficiario ante el Servicio de Administración Tributaria, estudio socioeconómico, etc., así como evidencia fotográfica de que los activos fijos se encuentran operando de acuerdo a los objetivos del Convenio.

-Por lo que se refiere al proyecto denominado "Miel de Nieves", elaborado por el Ing. Jesús Rivera Rodríguez, en el que se plantea como parte del proyecto, entre otros aspectos, los siguientes: Programa de ventas, comercialización, programa de inversión, activos disponibles -150 cámaras de cría con alzas y núcleos, una camioneta pick up y 3 HAS de terreno de cultivo-flujo de efectivo, capacidad de instalación, etc., con un costo total del proyecto por \$770,780.00, financiado con recursos del convenio por \$450,780.00 y



aportación de los socios por \$320,000.00. Sin embargo, del análisis al proyecto productivo referido, se desprende que éste corresponde a la creación de una empresa productiva con fines de lucro, en la que se señala que ésta se encuentra integrada por cuatro socios, sin señalar quienes. Se trata de un proyecto integral que incluso contempla la adquisición de tres hectáreas de terreno; es decir, es un proyecto económico que beneficia a particulares, por otra parte, en visita de campo al domicilio donde se encuentran las instalaciones de la empresa "Miel de Nieves", sito en calle de La Cruz sin número, en la Cabecera Municipal -Nieves-, de General Francisco R. Murguía, Zac., se encontró a dos personas en el domicilio citado, de nombres Arturo Valdez Medina y Juan de Dios Estevane Lozano, respecto al proyecto "Miel de Nieves" éste último comentó lo siguiente: "...Somos tres socios Arturo Valdez Medina, Mario Mireles y yo, aún no comercializamos la miel, sólo la sacamos en tonel de 300 a 310 kg. en dos o tres cosechas al año, buscamos quien nos la compre, actualmente contamos con el siguiente equipo: extractor, tanque simentador, spiner, desorpeculador, 300 cámara de crías, eran 200 nuevas y 100 usadas, ahumadores, dos usados y tres nuevos, equipos de protección, cuñas o espátulas, una parte de abejas están en el campo, que es prestado y esta bodega es rentada. Todo el equipo nos fue entregado por el Presidente Municipal, no aportamos dinero ni fuimos condicionados para la autorización del Proyecto".

-Equipamiento de Estética. En relación a compra del Equipamiento para estética, por la cantidad de \$10,000.00, la factura número 2970 expedida por el proveedor Distribuidora Comercial Tripol, S.A. de C.V., incumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en virtud de que no se describen los artículos, cantidad y costo unitario de los mismos, que integran el costo total de lo facturado. Por lo



tanto, con base en lo antes expuesto, se presumen como improcedentes las aportaciones de recursos realizadas por el municipio para financiar proyectos económicos con fines de lucro convenidos con "EL FIDEICOMISO", en virtud de que no corresponden a ninguno de los servicios públicos que el municipio se encuentra obligado a prestar, consignados en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Sin omitir, señalar que en los tres ordenamientos se señalan como facultades y atribuciones del municipio la de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población del Municipio; no obstante, se precisa que la participación del municipio como una instancia promotora y gestora; es decir, no como una instancia que con sus recursos deba financiar proyectos productivos en beneficio de particulares; existiendo en todo caso, las instancias respectivas para tal fin.

CONVENIO 2.- En relación al Proyecto "Detonación económica de la zona comercial del Cerro del Caimán", el municipio no presentó la siguiente documentación:

-Copia del contrato de compra venta, -escritura pública- protocolizada ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad legal de los terrenos donde se ubica la Zona comercial del "Cerro del Caimán", en favor del municipio.

-Proyecto ejecutivo que contenga las características técnicas de la obra como: diseños estructurales de planta, cimentaciones, características de terreno, así como permisos de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, la Secretaría de Turismo y Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial, SEDATU, de la Secretaría Agua y Medio Ambiente,



SAMA y la factibilidad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Francisco R. Murguía.

-Planos arquitectónicos -obra civil, distribución de agua, luz, alcantarillado, etc.-, adjuntando la información complementaria necesaria que permita identificar todas las obras que integran el proyecto, -tirolesa, locales comerciales, planos topográficos, caminos de acceso, etc.-.

-Matriz de precios unitarios que dieron origen al presupuesto base del municipio.

-Documentación del proceso de adjudicación, invitaciones, propuestas, dictamen o fallo con análisis de propuesta técnica y económica, que demuestren que el contratista "RO-SE Constructora, S.A. de C.V." a quien se le asignó la ejecución de obra, hubiere ofrecido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio. Anexando además el curriculum del contratista que demuestre su capacidad técnica y de infraestructura para la realización de los trabajos encomendados.

-De igual forma no se presentó documento emitido por el Sistema Compranet, en donde se acredite la licitación por parte del municipio; en virtud de que conforme al monto asignado a la obra, ésta debió adjudicarse mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, y subirse a la plataforma del Compranet, así como haberse sujetado al procedimiento de adjudicación bajo los criterios señalados en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

-Copia de documentación que acredite la personalidad del Ing. Carlos Serrano Delgado, como representante



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

legal de la empresa contratista, poder notarial, acta constitutiva, credencial para votar, comprobante de domicilio, constancia de la situación fiscal de la empresa constructora ante el Servicio de Administración Tributaria, tarjeta de identificación patronal ante el IMSS, etc.

-Estimaciones que soporten los gastos realizados, firmadas por el contratista y el residente de obra representante del municipio.

-Números generadores debidamente cuantificados del área verde, estructura de Tirolesa y obra civil que contengan los volúmenes de obra por edificio, áreas, ejes y secciones que acredite la superficie real ejecutada de los conceptos pagados.

-Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio y de la empresa ejecutora, en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos de obra ejecutados por el contratista.

-Generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas.

-Garantía de Cumplimiento de contrato y de Vicios ocultos.

-Reporte fotográfico que demuestre documentalmente los procesos de inicio, proceso y término de la obra.

-Acta de entrega recepción, debidamente requisitada que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra.

-Por otra parte, respecto al usufructo de la Zona económica del "Cerro del Caimán", el municipio no presentó la siguiente documentación: a) Acta de la sesión del Cabildo en la que se autorizó la asignación



de los locales comerciales, en su caso de la tirolesa, costo de la renta, así como los criterios de selección de los locatarios; b) contratos de arrendamiento celebrados con los locatarios, indicando el costo de la renta de los locales; c) copia de documentación personal de los locatarios que permita su identificación, credencial para votar, comprobante de domicilio, solicitud de asignación de local, estudio socioeconómico, etc.; d) reporte fotográfico en el que se aprecie al locatario y los productos que ofrece al público.

CONVENIO 3.-En relación al Proyecto denominado "Detonación económica de la zona comercial La Huerta", el municipio no presentó la siguiente documentación:

-Copia del contrato de compra venta, escritura pública protocolizada ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad legal de los terrenos donde se ubica la Zona comercial "La Huerta", en favor del municipio.

-Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, obra civil, agua, luz, alcantarillado, etc., adjuntados la información complementaria necesaria que permita identificar todas las obras que integran el proyecto, andadores, locales comerciales, bancas, jardines, planos topográficos, caminos de acceso, etc.

-Matriz de precios unitarios presentados por el contratista David Thiessen Fehr por los conceptos contratados y pagados.

-Documentación del proceso de adjudicación, invitaciones, propuestas, dictamen o fallo con análisis de propuesta técnica y económica, que demuestren que el contratista "David Thiessen Fehr" a quien se le asignó la ejecución de obra, hubiere ofrecido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,

financiamiento y oportunidad para el municipio. Anexando además el curriculum del contratista que demuestre su capacidad técnica y de infraestructura para la realización de los trabajos encomendados.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

-Documento o dictamen que motive fundamente y aclare, la discrepancia entre la fecha de asignación del contrato de obra, ya que la fecha de firma es el 15 de agosto de 2016 y la transferencia del pago del finiquito de la obra al Contratista fue el 17 de agosto de 2016; presumiéndose que la obra se pagó antes de ser ejecutada.

-Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio y de la empresa ejecutora, en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos de obra ejecutados por el contratista.

-Garantía de Cumplimiento de contrato y de Vicios ocultos.

-Reporte fotográfico que demuestre documentalmente los procesos de inicio, proceso y término de la obra.

-Por otra parte, respecto al usufructo de la Zona económica "La Huerta", el municipio no presentó la siguiente documentación: a) acta de la sesión del Cabildo en la que se autorizó la asignación de los locales comerciales, costo de la renta, así como los criterios de selección de los locatarios; b) contratos de arrendamiento celebrados con los locatarios, indicando el costo de la renta de los locales; c) copia de documentación personal de los locatarios que permita su identificación, credencial para votar, comprobante de domicilio, solicitud de asignación de local, estudio socioeconómico, etc.; d) reporte fotográfico en el que se aprecie al locatario y los productos que ofrece al público.



Adicional a lo anterior, de la cuenta bancaria número 0411401243 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$964,520.06, sin haber presentado el o los convenios respectivos, criterios de selección, acta de entrega de los bienes adquiridos, etc., así como la documentación social, técnica y financiera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 18 párrafo sexto, 19, 20, 22, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 54 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 85, 86 fracción III, 87, 91 y 92 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016; Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.



- OP-16/26-004-01.- Por la cantidad de \$84,550.45 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 45/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en boulevard Soto Calvillo", aprobado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, específicamente en el concepto de suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de  $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$  incluye excavación cimbrado colado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución, ya que la entidad fiscalizada no presentó información o documentación para acreditar que los precios de los insumos, mano de obra o equipo, corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo tampoco presentó evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 70, 78 fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Fidel Vega Heredia, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-006-01.- Por la cantidad de \$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de iluminación en campo de béisbol municipal en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistentes en la falta de instalación de 15 anclas para postes de alumbrado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de

Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Francisco Rodríguez Muñoz, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

OP-16/26-009-01.- Por la cantidad de \$306,583.96 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), por sobreprecios en las obras siguientes:

1.-Por un monto de \$153,291.98, en la Obra "Construcción de techumbre -domo- en cancha de usos múltiples en la escuela primaria "Ignacio Zaragoza" en la localidad del Carrizal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, bajo el contrato número GFRM-FIII-2016-050 de fecha 1 de abril de 2016 por un monto de \$750,000.00, y

2.-Por un monto de \$153,291.98, en la obra "Construcción de techumbre -domo- en cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Pino Suárez" en la localidad de San Lucas" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, bajo el contrato número GFRM-FIII-2016-063 de fecha 13 de mayo de 2016 por un monto de \$913,264.00, los sobreprecios se presentaron en los conceptos de: suministro y colocación de larguero, a base de monten 5.36 mt calibre 14, incluye angulo de 2" x 1/4 para sujetar armadura, pintura a 2 manos, herramienta menor, mano de obra, elevación de materiales, cortes, desperdicios, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación, así como suministro y colocación de contraventeo redondo de 1" herramienta menor, mano de obra, elevación de materiales, cortes, desperdicios, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación. La entidad fiscalizada aún y que presentó la información y evidencia documental siguiente: Tarjetas de Precios Unitarios; Explosión de



Insumos (Materiales, Mano de Obra y Equipo); Cálculo del Porcentaje de Utilidad; Cálculo de Indirectos; Cálculo del Porcentaje de Financiamiento. El catálogo de conceptos presentado en solventación, no es el mismo catálogo de conceptos contratado contenido en el expediente unitario presentado durante la entrega de la Cuenta Pública, desconociendo el motivo de los cambios ya que en el expediente referido y en la evidencia documental presentada, no se exhibe documento alguno de los cambios al proyecto y del presupuesto de la obra, de la misma manera no exhiben evidencia documental de la solicitud y autorización de los cambios, con la cual se justifique el nuevo catálogo de conceptos y las tarjetas de precios unitarios presentados; motivo por el cual los elementos presentados no pudieron ser tomados en cuenta para desvirtuar la acción notificada.

De manera adicional a lo anteriormente expuesto, en lo referente al Factor de Sobre costo observado, a pesar de que el análisis del precio unitario contenido en las tarjetas presentadas en solventación está completo, no se presentó la información y/o evidencia documental que respalde el cálculo de indirectos de oficina y de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, de igual forma que sustente dichos cálculos; asimismo la información en los indirectos es inconsistente porque para las dos obras se señala como ejecutor el mismo contratista y en los análisis de los gastos de oficina y campo, de una obra con la otra son diferentes y se están considerando los mismos gastos; siendo un motivo más por el que no se justifica el análisis presentado y no pueden ser tomados en cuenta los elementos presentados para desvirtuar la acción notificada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 70, 78 fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como el C. Wilhelm Thiessen Wiebe, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-011-01.- Por la cantidad de \$36,549.39 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de terracería tramo entronque carretera Nieves-Estación Camacho-General Manuel Ávila Camacho del km. 1+000 al 1+420, en comunidad General Manuel Ávila Camacho", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, consistentes en:



-399.60 m<sup>2</sup> de trazo y nivelación topográfica del terreno con poligonal con importe de \$ 2,997.00.

-102.66 m<sup>3</sup> de despalmes con medios mecánicos con importe de \$ 1,208.42.

-127.95 m<sup>3</sup> de compactación de terreno natural con medios mecánicos en material tipo "b" de 20 cm. de espesor al 90% de su peso volumétrico en área de desplante de terraplenes con un importe de \$5,150.88.

-1.92 m<sup>3</sup> de excavaciones con medios mecánicos por unidad de obra terminada en cortes adicionales abajo de subrasante con un importe de \$45.01.

-203.14 m<sup>3</sup> de formación y compactación de terraplén con medios mecánicos en capas de 30 cm utilizando humedad necesaria con un importe de \$14,472.59.

-142.70 m<sup>3</sup> de formación y compactación de subrasante con medios mecánicos en capas de 20 cm utilizando humedad necesaria con un importe de \$11,380.15.

-76.15 m<sup>3</sup> de préstamo lateral utilizando medios mecánicos con un importe de \$1,295.34.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica



del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Wilhelm Thiessen Wiebe, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/26-013-01.- Por la cantidad de \$109,675.88 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de 35 sanitarios con biodigestor en 35 viviendas en Estación Pacheco", ejecutada con recursos de Programas Convenidos, específicamente en los conceptos de:

-fabricación de muro a base de block gris pesado de 15 x 20 x 40 , acabado común acentado con mortero cem-cal-arena proporción 1:1:5 incluye recorte plomeo materiales, andamiajes, acarreo, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, acabado aparente en exterior,

-suministro e instalación de tanque biodigestor de 600 litros, incluye: materiales necesarios para su instalación, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su colocación y correcto funcionamiento,

-suministro e instalación de calentador solar de 8 tubos, incluye: materiales necesarios para su instalación, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su colocación y correcto funcionamiento. La entidad fiscalizada aún y que presentó tarjetas de precios unitarios no presentó información o documentación para acreditar que los precios de los insumos, mano de obra o equipo, corresponden a los del mercado en esa zona en el



periodo de ejecución de la obra, tampoco presentó evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 70, 73, 78 fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como el C. Reginaldo Ruíz Quiroz, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-019-01.- Por la cantidad de \$1'938,827.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), correspondientes a \$674,665.04, de conceptos



**LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

pagados no ejecutados consistentes en 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados incluye placa inferior de 3/8" de espesor con dimensiones de 30x30 anclada y sujeta con roscas, tuercas, roscas y rondanas, placa superior de 3/8" de espesor con dimensiones de 20x10 cm anclada con roscas, tuercas y rondanas incluye materiales, pintura a 2 manos, y \$1'264,162.76, por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en las obras, ejecutadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes siguientes:

1.-Construcción de domo en la cancha de usos múltiples en la localidad de Matías Ramos (El Tänger). GFRM/3x1/2016/001 de fecha 17 de junio de 2016, por \$913,264.00, con un periodo de ejecución del 17 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

2.-Construcción de domo en la cancha de usos múltiples de la localidad de San Gil. GFRM/3x1/2016/002 de fecha 10 de junio de 2016, por \$913,264.00, con un periodo de ejecución del 17 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

3.-Construcción de domo en la cancha de usos múltiples en la localidad Emancipación. GFRM/3x1/2016/004 de fecha 24 de junio de 2016, por \$913,264.00, con un periodo de ejecución del 24 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

4.-Construcción de domo en la cancha de usos Múltiples de la localidad de Apaseo GFRM/3x1/2016/003 de fecha 20 de junio de 2016, por \$913,264.00, con un periodo de ejecución del 20 de junio al 12 de septiembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.



El Catálogo de Conceptos presentado como solventación, para los sobrepuestos de las cuatro obras señaladas, no es el mismo presentado en el expediente unitario como cuenta pública, así mismo no presentan la solicitud y autorización de los cambios al catálogo de conceptos contratado y a las tarjetas de precios unitarios, lo mismo pasa con el acta de aclaraciones que debió ser comentado y aclarado previo al inicio de las obras, tampoco presento evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, en lo referente a los conceptos pagados no ejecutados correspondiente a las 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados, paso lo mismo que los sobrepuestos en ningún momento presentaron solicitud y aprobación del cambio de columnas con sus respectivas tarjetas de precios unitarios por lo que no se solventó, ya que no presenta oficio alguno donde se autorice el cambio de conceptos o catálogo en su totalidad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del



Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como el C. Wilhelm Thiessen Wiebe, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-021-01.- Por la cantidad de \$1'198,982.20 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por no presentar el contrato, ni evidencia documental del suministro y colocación de los calentadores solares en varias comunidades del municipio, de la Obra denominada "Apoyo de 333 calentadores solares en varias localidades del municipio, primer paquete", aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes mediante las erogaciones efectuadas a favor de Calentadores Solares de México, S.A. de C. V., en fechas 17 de agosto de 2016 y 01 de septiembre de 2016 por \$799,200.00 y \$399,782.20, respectivamente, comunidad de Francisco I. Madero y un sondeo con 10 beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 119, 122, 147, 154 y 167 de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como al proveedor Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/26-044-01.- Por la cantidad de \$301,802.19 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 19/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Segunda etapa de construcción de domo en cancha de usos múltiples en la localidad de la Laguna, (Laguna Valenciana)”, ejecutada con recurso del Programa Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016. Cabe señalar que aún y cuando se presentó la información y la evidencia documental, el catálogo de conceptos presentado en solventación, no es el mismo catálogo de conceptos contratado contenido en el expediente unitario presentado durante la entrega de la Cuenta Pública, desconociendo el motivo de los cambios ya que en el expediente referido y en la evidencia documental presentada, no se exhibe



documento alguno de los cambios al proyecto y del presupuesto de la obra, de la misma manera no exhiben evidencia documental de la solicitud y autorización de dichos cambios, con la cual se justifique el nuevo catálogo de conceptos y las tarjetas de precios unitarios presentados. De manera adicional a lo anteriormente expuesto, en lo referente al Factor de Sobrecosto observado, a pesar de que el análisis del precio unitario contenido en las tarjetas presentadas en solventación está completo, no presentó la información o evidencia documental que respalde el cálculo de indirectos de oficina y de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, de igual forma no se justifica el análisis presentado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de



septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como al Contratista, Wilhelm Thiessen Wiebe, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-046-01.- Por la cantidad de \$131,579.02 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados correspondientes a suministro y colocación de gradas a base de estructura de herrería, piso laminado para área de dirección y paneles solares interconectadas en la obra denominada "Rehabilitación 3era. Etapa de preparatoria EMSAD en comunidad La Laguna", realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente,



así como al Contratista, Francisco Rodríguez Muñoz, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/26-055-01.- Por la cantidad de \$574,681.20 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), por el monto ejercido con recursos del Fondo de Fortalecimiento para la Inversión para edificar la obra denominada “Construcción de parque 20 de noviembre en Cabecera Municipal”, cuyo monto aprobado fue de \$577,139.00 y el monto ejercido de \$574,681.20, sin acreditar la propiedad del terreno, a favor del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, ya que la entidad fiscalizada no presentó la escritura pública del predio en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -federal-; 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Jessica Esparza Ramírez, Síndica Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 10 de junio al 15 de septiembre de 2016; Nora Janeth Hernández Sandoval, Síndica Municipal del 23 de enero al 9 de junio de 2016 y Sergio Armando Hernández Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de



Responsables Subsidiario el primero y Directos el resto de los mencionados.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/26-006-01.- Por la cantidad de \$42,628.58 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), relativo a la improcedencia del pago de prima de antigüedad para funcionarios de primer nivel de la administración 2013-2016, que fueron liquidados por la administración 2016-2018, ya que en la disposición legal que regula la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, que es la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, no se encuentra considerado este concepto, por lo que las remuneraciones se consideran improcedentes.

Fecha	Nombre del Trabajador	Cargo	Conceptos pagados por el Municipio	Importe
03/11/16	Jessica Esparza Ramírez	Síndica Municipal 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
03/11/16	José Nieves Balderas Sánchez	Oficial Mayor 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
03/11/16	Yasmin Guadalupe Tapia Hernández	Tesorera Municipal 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
09/11/16	José Trinidad Hernández Reyes	Encargado de Rastro Municipal	Prima de Antigüedad	3,067.68
06/12/16	Arnulfo Avalos Mireles	Director de Desarrollo Rural 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.81
06/12/16	Manuel Benigno Gallardo Sandoval	Presidente Municipal 2013-2016	Prima de Antigüedad	5,258.88
21/12/16	Simón Morales Acosta	Obras Públicas	Prima de Antigüedad	9,666.57
23/12/16	José Ángel Vital Morales	Obras Públicas	Prima de Antigüedad	3,600.00

Total

\$ 42,628.58

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 18 fracción IV, 27 fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 62 fracción IV, 10, 80, fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, VI y XI, 211, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Mayra Trinidad Medina Calderón y Joel Gómez Acosta, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/26-054-01.- Por la cantidad de \$14,236.70 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) relativo a 8 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, que no se encontraron en nómina, por lo que se desconoce la relación laboral con el Municipio



No.	Nombre	Total
1	ESPARZA RAMIREZ JESSICA	\$ 2,216.20
2	LUNA SUAREZ SAMUEL	\$ 1,289.30
3	HERNANDEZ VEGA CINTIA DENIS	\$ 1,289.30
4	TAPIA HERNANDEZ YASMIN GUADALUPE	\$ 2,160.23
5	SAMANIEGO CRUZ ELENO	\$ 2,216.20
6	SANDOVAL CHAIREZ LUIS ALBERTO	\$ 1,289.30
7	MIRANDA GARCIA JESUS	\$ 1,413.80
8	OVALLE MARTIN	\$ 2,362.39
<b>Total</b>		<b>\$14,236.70</b>

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 82 fracción I, 84 fracción II, 103 fracciones I, VI y V, 101, 135 fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Mayra Trinidad Medina Calderón y Joel Gómez Acosta, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

• OP-16/26-015-01.- Por la cantidad de \$387,218.11 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.), por no cumplir con la resistencia del concreto y elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en fraccionamiento San Bernabé", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III, por lo siguiente:

a) Por no cumplir con la resistencia del concreto, ya que se pagó de  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> y de acuerdo al resultado del laboratorio la resistencia promedio obtenida fue de  $F'C=178$  kg/cm<sup>2</sup>, lo cual representa la cantidad observada (incluye IVA),

b) Elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$33,527.24, este se encuentra incluido dentro del monto total observado. No presentar información o documentación para aclarar la resistencia y acreditar la elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado ya que los precios de los insumos, mano de obra o equipo, corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo tampoco presentó evidencia documental que sustente el cálculo de indirectos, oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 70, 78 fracción I, 90, 93, 100 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 85, 86, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98, 101 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; los CC. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Manuel López Zapata, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/26-023-01.- Por la cantidad de \$969,366.55 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), correspondientes a \$337,332.52 de conceptos pagados no ejecutados consistentes en 14 columnas por obra a base dos montenes de 8" calibre 10 empotrados, incluye placa inferior de 3/8" de espesor con dimensiones de 30x30 anclada y sujeta con



roscas, tuercas, roscas y rondanas, placa superior de 3/8" de espesor con dimensiones de 20x10 cm anclada con roscas, tuercas y rondanas incluye materiales, pintura a 2 manos, y \$632,034.03 por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en las obras, ejecutadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes siguientes:

1.- Construcción de domo en la cancha de usos múltiples en la escuela primaria "Independencia" de la comunidad de Valenciana -Ojo de Agua-, contrato numero 1.IO-832014962-E26-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, por un monto de \$913,264.00, con un periodo de ejecución del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, según contrato no se estipuló otorgar anticipo.

2.- Construcción de domo en cancha de usos múltiples en comunidad Porvenir del Carmen. Contrato numero IO-832014962-E27-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, por un monto de \$913,264.00, con un periodo de ejecución del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2016.

El Catálogo de Conceptos presentado como solventación, para los sobrepagos de las dos obras señaladas, no es el mismo presentado en el expediente unitario como cuenta pública, así mismo no presentan la solicitud y autorización de los cambios al catálogo de conceptos contratado y a las tarjetas de precios unitarios, lo mismo pasa con el acta de aclaraciones que debió ser comentado y aclarado previo al inicio de las obras, no presentó la información o documentación que respalde el cálculo de indirectos, oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales que sustente dichos cálculos; en lo referente a los conceptos pagados no ejecutados correspondiente a las 14 columnas por obra a base dos montones de 8" calibre 10 empotrados, paso lo mismo que los sobrepagos en



ningún momento presentaron solicitud y aprobación del cambio de columnas con sus respectivas tarjetas de precios unitarios por lo que no se solventó, ya que no presentó oficio donde se autorice el cambio de conceptos y/o catalogo en su totalidad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185, de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Wilhem Thiessen Wiebe, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.



- OP-16/26-028-01.- Por la cantidad de \$19,544.17 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Construcción de 5 baños ecológicos en 5 viviendas en la localidad de Paso Blanco" ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 134 y 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 41, 42, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Joel Luis Romo Noyola, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.



- OP-16/26-031-01.- Por la cantidad de \$78,176.68 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra denominada “Construcción de 20 baños ecológicos en 20 viviendas en la localidad de el Vergel” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 41, 42, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Antonio Medina Ramírez, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.



- OP-16/26-034-01.- Por la cantidad de \$399,417.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.), por haber realizado erogación el 24 de octubre de 2016, para la obra denominada “Apoyo de 333 calentadores solares en varias localidades del municipio, primer paquete”, aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, la cual no fue amparada con la documentación justificativa relativa al suministro y colocación de los calentadores solares en varias comunidades del municipio, lo anterior considerando que no se presentó además el contrato de la obra en mención, comunidad de Francisco I. Madero y un sondeo con 10 beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos -de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.



- OP-16/26-037-01.- Por la cantidad de \$1'598,400.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado erogaciones el 17 de octubre de 2016 por la cantidad de \$398,000.00 y otras dos el 23 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$600,200.00 cada una, a favor de Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., y por no presentar el contrato con su evidencia documental del suministro y colocación de los calentadores solares en varias localidades del municipio, de la Obra denominada "Apoyo de 333 calentadores solares en varias localidades del municipio, primer paquete", aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, en la cabecera municipal y con un sondeo de 18 beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, asimismo en los artículos 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Ávalos Mireles, Juan Francisco Saucedo Pérez y Calentadores Solares de México, S.A. de C.V., como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- OP-16/26-040-01.- Por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el contrato y evidencia documental del suministro y colocación de los calentadores solares en varias localidades del municipio, de la obra "Apoyo de 334 calentadores solares en varias localidades del municipio, primer paquete" aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, comunidades y un sondeo con 14 beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos -de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; asimismo en los artículos 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Presidente Municipal del 01 al 22 de enero de 2016 y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016; Sergio Armando Hernández



Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como al Contratista, Wilhelm Thiessen Wiebe, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/26-057-01.- Por la cantidad de \$478,920.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por el monto ejercido con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III,- para edificar la obra denominada “Construcción de Unidad Médica en la comunidad de Alfonso Medina”, sin acreditar la propiedad del terreno, a favor del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, ya que la entidad fiscalizada no presentó la escritura pública del predio en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -federal-; 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Blas Ávalos Mireles, Mayra Trinidad Medina Calderón y Juan Francisco Saucedo Pérez, como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la

modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, de las acciones número: AF-16/26-059-01, AF-16/26-066-01, PF-16/26-021-01, PF-16/26-027-01, PF-16/26-030-01, PF-16/26-036-01, OP-16/26-007-01 y OP-16/26-042-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$17'737,513.83 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.)**, de los cuales \$12'949,605.41, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$4,787,908.42, a la Administración Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**